



**AYUNTAMIENTO DE
FUENTE LAMO DE MURCIA**
Plaza de la Constitución, 1

El Pleno del Ayuntamiento, compuesto por la Alcaldesa y todos los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal. Será convocado y presidido por la Alcaldesa, salvo en los supuestos previstos en la Ley de Bases del Régimen Local y en la legislación electoral.

La Alcaldesa, puede delegar la presidencia del Pleno, salvo la decisión de los empates con voto de calidad, y la convocatoria de sus sesiones en un Concejales, cuando lo estime oportuno.

El Pleno dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. El Secretario General del Ayuntamiento será el secretario del Pleno, al mismo tiempo también lo será de las Comisiones.

El Pleno está integrado por los siguientes Concejales:

- D^a. Juana María Martínez García. (P.P) Alcaldía y Concejala de Urbanismo
- D^o. Juan Lorenzo Soto García. (P.P)
Concejales de Agricultura, Ganadería, Agua y Tercera edad.
- D^o. Mauricio Cánovas Olivo (P.P)
Concejales de Transparencia y Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías.
- D^a. Lidia Moreno Castillejo (P.P)
Concejala de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación.
- D^a. Marta Dolón Saura (P.P)
Concejala de Servicios Públicos Municipales, Interior y Personal
- D^o. José Antonio Oliver Legaz (Ciudadanos)
Concejales de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, Educación y Cultura.
- D^a. Águeda María Meca Saura (Ciudadanos)
Concejala de Deportes y Festejos
- D^o. Diego Jesús Martínez Mayordomo (Vox)
- D^a Noelia Soler Sánchez (Vox)
- D. Agustín Sánchez Mendoza (Cifa)

- D. Antonio Jesús García Conesa (Psoe)
- D^a. María Isabel Cifo Izquierdo (Psoe)
- D. Emilio Ramón Cabrera Pareja (Psoe)
- D^a. Carmen García Olivo (Psoe)
- D. Juan Lorenzo Mendoza Martínez (Psoe)
- D^a. Candelaria López García (Psoe)
- D. Diego Marín Díaz (Psoe)

El Pleno ejercerá las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local les atribuye:

– Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.
- La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.
- La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual
- El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- La enajenación del patrimonio.

- Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- Pertenece, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.
- Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO

El Pleno de la Corporación celebrará **sesión ordinaria** una vez al mes, teniendo lugar a las diecinueve horas del último jueves del mes.

Sin perjuicio de lo anterior, si por motivos de necesidad o conveniencia, libremente apreciados por la Alcaldía, se precisare convocar una sesión a otra hora distinta de la señalada, podrá convocarse dicha sesión, dentro del día señalado, a otra hora diferente.

En el caso de que el día señalado fuera inhábil, se convocará la sesión ordinaria para la misma hora del siguiente día hábil.

Asimismo, el Pleno celebrará **sesión extraordinaria** cuando así lo decida la Alcaldesa-Presidenta o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Las sesiones plenarias se convocarán con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.